



# ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2024

Crnl. G. Albarracín L., 01 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 026 de fecha 01 de octubre de 2024, sobre "APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: corresponde al concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES: numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Artículo 88 MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.4 establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Carta con Registro Numero N.º 114998, de fecha 27 de julio de 2024, el Secretario de la Asociación de Ciclistas Urbanos Tacna en Bici - Franco Antonio Damiani Fontana, remite el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y la Asociación de Ciclistas Tacna en Bici, el cual permitirá avanzar en la creación de una red de ciclovías seguras y en la promoción de una cultura de movilidad sostenible en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N.º 0309-2024-UECD-GDESS/MDCGAL, de fecha 02 de agosto de 2024, la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, concluye que el presente Convenio será autofinanciado por la Asociación de Ciclistas Tacna en Bici, por lo que, no genera gasto para la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, considerando Procedente la firma del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI";

Que, mediante informe N.º 06443-2024-GDESS/MDCGAL, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, considera procedente la intención de suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI";

Que, mediante Informe N.º 0275-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión viable para el procedimiento de la firma del Convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI";

Que, mediante Informe N.º 1327-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la mencionada propuesta no tiene incidencia presupuestal, ya que no genera un costo o desembolso de recursos para nuestra Entidad, en tal sentido emite opinión favorable para la suscripción del





# ACUERDO DE CONCEJO N.º 056-2024

Crnl. G. Albarracín L., 01 de octubre de 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI;

Que, mediante Informe N.º 756-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión viable emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, a través del Informe N.º 0275-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL. Asimismo, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del Informe N.º 1327-2024-SGP-GPP/MDCGAL;

Que, mediante Informe N.º 1182-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI";

Que, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI, tiene por objeto "Aunar esfuerzos para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, seguro y eficiente, así como la recuperación de espacios públicos para peatones en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (...)";

Que, teniendo en consideración los informes favorables en los que se sustenta el presente Acuerdo, y habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y sometido a votación, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y LA ASOCIACIÓN DE CICLISTAS TACNA EN BICI, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, AL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, A LAS UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: [WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c / Alc.  
GM  
GAJ  
UECD  
GDESS  
SGPMCT  
SGP  
GPP  
ASOC. CICL. TACNA EN BICI  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. César Herrera Chipana  
(e) ALCALDE